

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



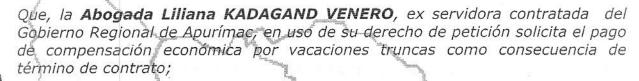
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 174 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 1.0 MAR. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE Nº 00008729-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe Nº 038-2013-GR.APURÍMAC/DR ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente presto sus servicios como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM por el periodo de Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 168-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la Abogada Liliana KADAGAND VENERO, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 21/100 (S/. 1 472,21) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CARGO

ABOGADO

REMUN. MENSUAL TOTAL

S/. 2 000,00

=====

VACACIONES TRUNCAS

Por 08 meses de servicios

1 333,33

- Por 25 días

138,88

TOTAL A PAGAR

S/. 1 472,21

SON : UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta

: 0055

Gestión Administrativa

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBÍR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.





Ing. /Elías Segovia Ruiz PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. MNCHA/SD.RR.HH. BWSD/APR.

